



AL RYDO. P. PÉREZ GOYENA.



Acabábamos nuestro artículo anterior del modo siguiente: «Más, ¿hay algún motivo que justifique la determinación divina respecto de la Encarnación en cuanto a lo substancial y de la Encarnación en carne pasible después de previsto el pecado? Todas las razones que hemos indicado la justifican. No pudo Cristo ser ni el fin supremo de la creación, ni el prototipo, a cuya imagen fuera formado Adán, como enseñan muchos S.S. P.P., ni ser el primogénito entre las criaturas, ni el primero de los predestinados, ni cabeza de toda la Iglesia, si no estaba decretada la Encarnación antes que ninguna otra cosa. Pero, como que el Verbo encarnara, tomando la naturaleza humana pasible, es subsiguiente a la previsión del pecado y al deseo misericordioso de Dios de redimir al hombre; luego antes de la previsión de la culpa del paraiso estaba decretada la Encarnación en cuanto a lo substancial.

Además, no es poca razón para admitir el decreto divino de la Encarnación en cuanto a lo substancial, que las gracias concedidas a los ángeles y a nuestros primeros padres en estado de inocencia fuesen por los méritos previstos de Cristo, y no pudieron mover a Dios para conceder tales gracias los méritos previstos de Cristo, si no estaba decretada la Encarnación en cuanto a lo substancial anterior e independientemente del pecado, puesto que dichas gracias precedieron a la culpa.

De todo lo expuesto resulta el inconveniente gravísimo a que se refiere el P. Pérez Goyena en su caritativa bibliografía de mi Teología Mariana: «Admitida la Encarnación del Verbo y existencia de su Madre como decretadas independientemente del pecado de Adán y de la redención, la Inmaculada Concepción que resulta no pasa por el Calvario y pugna con una redención verdadera que supone la aplicación de los méritos adquiridos por Jesucristo en la cruz.

Como esta cuestión es la principal en que debemos ocuparnos, y, dada la extensión de este artículo, si la tratáramos ahora, habíamos de hacerlo a la ligera, es conveniente que la dejemos para después.»

De modo que se impone que tratemos de esta cuestión con algún detenimiento, ya que así lo prometíamos en el artículo anterior y además envuelve la mayor dificultad a la opinión escotista de la que hubimos de declararnos partidarios.